



0236 -2010-ED

Resolución Directoral

Lima, 03 MAR 2010

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es deber del estado proveer una educación con calidad y equidad a los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad;

Que, según el inciso b) del artículo 8° del DS N° 002-2005-ED, Reglamento de la Educación Básica Especial, en adelante el Reglamento, los Centros de Educación Básica Especial - CEBE atienden a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad, debido a que por la naturaleza de las mismas no pueden ser atendidas en las instituciones educativas de otras modalidades y formas de educación;

Que, de conformidad con el Reglamento y las Normas Complementarias para la Conversión de los Centros de Educación Especial en Centros de Educación Básica Especial - CEBE y los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales - SAANEE, contenidas en la Directiva N° 076-2006-VMGP/DINEBE aprobada por Resolución Directoral N° 0354-2006-ED, la atención de los estudiantes en los CEBE comprende su ubicación en los niveles de inicial y primaria de acuerdo a las edades referenciales de la Educación Básica Regular, la misma que podrá extenderse por dos años adicionales, previa opinión del SAANEE;

Que, el numeral 7.7 de la Directiva N° 076-2006-VMGP-DINEBE, señala que las adaptaciones múltiples y significativas del currículo para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad deben orientarse a los logros de las habilidades funcionales para su autonomía relacionadas al desplazamiento, comunicación, ubicación en el tiempo y en el espacio en el contexto de la vida cotidiana; de los hábitos relacionados con la salud y bienestar, tales como, alimentación, vestido y otros, así como de las habilidades ocupacionales para la vida y para el uso del tiempo libre;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por D.S. N° 006-2006-ED y sus modificatorias.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que los Órganos de Gestión Psicopedagógica de los Centros de Educación Básica Especial - CEBE brinden atención a los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad que hayan culminado el nivel de Educación Primaria en la etapa posterior a los 14 años hasta el tiempo de permanencia y la edad establecida para este servicio educativo, desarrollando programas específicos orientados al logro de las habilidades funcionales, sociales, de salud y bienestar de éstos, con participación de la familia y el concurso del Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales - SAANEE, debiendo cumplirse como mínimo las 1100 horas anuales.

Artículo 2°.- Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local o las que hagan sus veces, a través de los especialistas de la Educación Básica Especial, son responsables de la supervisión del cumplimiento de los logros previstos, en los programas de los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad.

Artículo 3°.- La Dirección General de Educación Básica Especial, mediante directiva orientará los procedimientos y pautas para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- DEROGAR las disposiciones de la Directiva N° 076-2006-VMGP-DINEBE, Normas Complementarias para la Conversión de los Centros de Educación Especial en Centros de Educación Básica Especial-CEBE- y los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales-SAANEE, aprobada por RD N° 354-2006-ED, que se opongán a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Clemencia Vallejos Sánchez
CLEMENCIA VALLEJOS SANCHEZ

Directora General de Educación Básica Especial